



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2018	Suplemento 7939 F
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 9851

ACUERDO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SESEA

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12 FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITÉ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DEL FONDO REVOLVENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia

de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B del Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con el cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema

Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

SÉPTIMO. Que el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que el artículo 29, fracción V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribución del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la de aprobar los ordenamientos administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de esta.

NOVENO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracciones I, V y VIII, y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la misma se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, estableciendo los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

En ese orden de ideas, la integración del **LINEAMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DEL FONDO REVOLVENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, se lleva a cabo con la finalidad de que el personal de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que se encuentre directamente relacionado con el manejo y control del fondo revolvente autorizado y asignado a través del presente documento, tenga dominio de las actividades que son necesarias en el desarrollo del proceso, así como la instrumentación de las medidas necesarias para custodiar los recursos asignados y establecer el control

de los gastos menores de las partidas presupuestales que se ejerzan a través del mismo y con ello transparentar su manejo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXPIDE el "LINEAMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DEL FONDO REVOLVENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", para quedar como sigue:

LINEAMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DEL FONDO REVOLVENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

I.- OBJETO

1. El presente lineamiento tiene como objeto establecer las disposiciones relativas para el uso y control del fondo revolvente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco.
2. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:
 - a) **DGAF:** La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - b) **FONDO:** Es el recurso en efectivo utilizado para la erogación de gastos menores de carácter inmediato de artículos o servicios que por sus bajos importes no se justifique el someterlos a alguno de los procedimientos de adquisiciones, lo que permitirá atender de manera eficiente y eficaz las necesidades inmediatas de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - c) **SESEA:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - d) **UA:** Unidades Administrativas de la SESEA.

II.- USO Y CONTROL

3. La cantidad asignada para el fondo, no será mayor a \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N).

4. Las erogaciones que podrán realizarse por medio del fondo serán gastos menores a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N), realizados con motivo de la operación de las UA, que no pueden ser cubiertos a través de los procedimientos licitatorios.
5. Toda erogación que se realice deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser congruente con las operaciones y actividades derivadas de las responsabilidades y funciones de la SESEA.
 - b. Estar considerada en el presupuesto autorizado y contar con la debida suficiencia, para cubrir el gasto.
 - c. Su concepto deberá corresponder al objeto del gasto asignado.
6. Toda erogación efectuada con el fondo deberá estar amparada con un comprobante fiscal digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, mismo que contará con la firma del titular de la DGAF y del titular de la UA requirente, adjuntando la representación impresa del .xml (Xtended Markup Language).
7. De igual manera, deberá proporcionarse al emisor del comprobante fiscal, el correo institucional asignado para el envío de dichos comprobantes en formato PDF y .XML (Xtended Markup Language).
8. Para las compras realizadas en tiendas de autoservicio, se deberá adjuntar al comprobante fiscal el ticket de compra respectivo, mismos que no deberán sellarse por ningún motivo en el espacio en que se especifican los artículos adquiridos, la fecha y la hora.
9. Únicamente y por casos fortuitos, se podrá utilizar el fondo para el pago por concepto de reparación de vehículos, sin exceder la cantidad de \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) por unidad, quedando bajo control y absoluta responsabilidad del operador del fondo. Todos los comprobantes deberán especificar el motivo o la justificación del gasto realizado.
10. La DGAF deberá llevar un reporte de la situación del fondo (cortes de caja), que permita conocer su disponibilidad para continuar realizando erogaciones. Este fondo estará sujeto a las revisiones y/o arqueos de caja que realice el Órgano Interno de Control.

11. Los gastos realizados en fin de semana y días inhábiles con cargo al fondo, deberán justificarse. No se pagarán gastos realizados con fecha anterior a la de la última reposición del fondo revolvente, con excepción de los casos justificados.
12. Para un mayor control del fondo, deberá efectuarse la comprobación a más tardar el día 29 de cada mes, adjuntando la relación de gastos y anexando los documentos comprobatorios originales expedidos a nombre de la SESEA, para su debida afectación contable. Bajo ninguna circunstancia la comprobación del gasto podrá ser mayor a la cantidad asignada.
13. Para la reposición del fondo se emitirá una orden de pago, generándose los registros contables y afectaciones presupuestales correspondientes, de la misma forma se emitirá una póliza de cheque en la cual se deberán asentar las firmas correspondientes. Por ninguna circunstancia, la reposición podrá rebasar el importe autorizado.
14. Considerando el cierre del ejercicio presupuestal, el fondo deberá comprobarse a más tardar el 15 de diciembre, de acuerdo a lo señalado en el punto 12, asimismo, de existir recursos en efectivo, estos deberán ser depositados en la cuenta de la SESEA que la DGAF determine.
15. Bajo ninguna circunstancia, podrá emplearse el fondo para préstamos personales, anticipos, sueldos, honorarios, o cualquier esquema de retribución salarial o cambiar cheques personales, para uso particular o de terceros, ni se harán pagos por gastos no previstos en el presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/OG/SESEA/002/2018.

L.C. Y M.I. JOSÉ LUIS MORA FLORES

Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ
GONZÁLEZ,**

Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.

LIC. LUZ DEL ALBA PARDO CRUZ

Fiscal Especializada en Combate a la
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado
de Tabasco.

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS

Titular de la Secretaría de Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS**

Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.

LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ

Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.

LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

S E S E A

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA EL USO Y CONTROL DEL FONDO REVOLVENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORDI/OG/SESEA/002/2018.

No.- 9852

ACUERDO**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN****SESEA**

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS Y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN VI, 35 FRACCIONES I Y VI Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA "DESIGNACIÓN DE LA LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se

reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. Que conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción VI y 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, que señala que el Órgano de Gobierno tendrá como atribución la de nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquel. En ese sentido, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante oficio número SESEA/ST/025/2018, de fecha 31 de julio del año en curso, propone a consideración de este cuerpo colegiado, la designación de la C. Elidé Moreno Cáliz, como Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva en comento, toda vez que de acuerdo a la información curricular presentada, cuenta con las capacidades académicas y experiencia profesional requeridas para el desempeño de dicho encargo.

De igual manera, se propone establecer como retribución a las funciones que debe desempeñar dicha servidora pública, la cantidad mensual bruta de \$61,832.59 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) menos retenciones, conforme al rango mínimo de la plaza de confianza como Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobada en el tabulador mensual de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2018.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

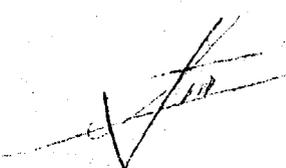
PRIMERO. SE APRUEBA la designación de la C. Elidé Moreno Cáliz, como Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que entrará en funciones a partir del 03 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Se establece como retribución a las funciones que debe desempeñar dicha servidora pública, la cantidad mensual bruta de \$61,832.59 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) menos retenciones, conforme al rango mínimo de la plaza de Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobada en el tabulador mensual de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2018.

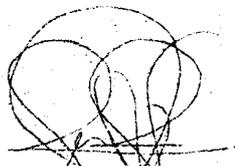
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/002/2018.



L.C. Y M.I. JOSÉ LUIS MORA FLORES
Presidente del Órgano de Gobierno
de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.



**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ
GONZÁLEZ,**

Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.



LIC. LUZ DEL ALBA PARDO CRUZ

Fiscal Especializada en Combate a la
Corrupción, de la Fiscalía General del Estado,
de Tabasco.

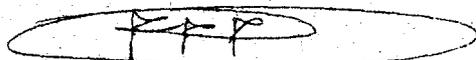


L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS

Titular de la Secretaría de Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS,

Consejero Presidente del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de
Tabasco.



**DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS**

Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.

LIC. JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ

Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco

LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA "DESIGNACIÓN DE LA LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/002/2018.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.